

## CIRCULAR N° 6 / 2026

### UNIDAD DE GESTIÓN “TIMBÓ”

Santa Fe, 21 de abril de 2026

**De:** LA UNIDAD DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TIMBÓ.

**A:** Órganos y dependencias del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

**Asunto:** Canales digitales para notificaciones y comunicaciones oficiales en el Ecosistema TIMBÓ.

### ANTECEDENTES:

La Ley N.º 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública establece el modelo de Estado Inteligente y el marco normativo para el ejercicio de la ciudadanía digital, incluyendo la Identidad Digital Ciudadana y el Domicilio Digital como atributos esenciales de las personas en su relación con la Administración.

El Decreto N.º 191/2024 instauró el Programa TERRITORIO 5.0 y aprobó el Ecosistema de Gestión Digital —EGD— TIMBÓ como soporte tecnológico para la tramitación de todas las gestiones administrativas de la Provincia.

El Decreto N.º 2518/2025 establece el 1 de julio de 2026 como fecha límite improrrogable para la iniciación de actuaciones en soporte papel, disponiendo que a partir de esa fecha toda función estatal se ejercerá exclusivamente de manera digital.

En este contexto, resulta necesario establecer con precisión los canales habilitados para la realización de notificaciones y comunicaciones oficiales en el entorno digital, diferenciando ambas categorías y definiendo las pautas aplicables durante el período de transición.

### POR ELLO:

**LA UNIDAD DE GESTIÓN “TIMBÓ”  
DICTA LA PRESENTE CIRCULAR:**

**1º. Definiciones.** En el marco de la Ley 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública y del Decreto 191/2024 que crea el Programa TERRITORIO 5.0 e instaura el Ecosistema de Gestión Digital —EGD— TIMBÓ, instrumentos que encauzan la transformación

digital de la Administración Pública Provincial central y descentralizada de la Provincia de Santa Fe, se establecen las siguientes definiciones:

**a. Ciudadanía Digital.** Es la aptitud que tiene una persona, humana o jurídica, para ejercer sus derechos, deberes, competencias y prácticas en entornos digitales (internet, plataformas, servicios electrónicos del Estado, redes sociales, etc.) del mismo modo que lo hace en el ámbito físico.

**b. Identidad Digital Ciudadana (ID Ciudadana):** Es el atributo esencial que permite identificar unívocamente a una persona humana en el mundo digital. Se constituye a través de credenciales digitales, conformadas por el número de usuario (CUIL) y una contraseña, otorgadas a la persona humana para acceder a las plataformas provinciales en el mundo digital, tras haber validado biométricamente su identidad. La ID Ciudadana es el equivalente al documento de identidad en el mundo físico y es única para todo el ecosistema digital de la provincia de Santa Fe.

**c. Domicilio Digital.** Es un atributo vinculado inescindiblemente a la Identidad Ciudadana Digital (ID Ciudadana) de una persona humana, consistente en una bandeja de notificaciones electrónicas de configuración obligatoria, a través de la cual las personas humanas o jurídicas reciben notificaciones de manera fehaciente. El sistema registra cada notificación y genera automáticamente una constancia que acredita su existencia y materialidad, constituyendo prueba suficiente de la notificación a todos los efectos legales, conforme lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 14.256.

**d. Notificaciones:** constituyen la exteriorización formal de actos o hechos administrativos dirigidos a personas humanas o jurídicas y deben realizarse con la formalidad establecida en el artículo 31 de la Ley de Procedimiento administrativo N° 14.428 y su reglamentación,

**e. Comunicaciones oficiales:** constituyen actos de transmisión de información, decisiones o instrucciones emitidas por un órgano o agente del Estado Provincial, a través de canales formales, con efectos administrativos dentro de la organización.

**2°. Canales.** Se definen distintos canales para sustanciar las notificaciones y las comunicaciones oficiales en el entorno digital, según el tipo de comunicación involucrada:

- Notificaciones. En el entorno digital, se canalizan fehacientemente al **Domicilio Digital del ciudadano** a través del documento oficial denominado “Notificaciones”. ver instructivo
- Comunicaciones **oficiales**. En el entorno digital, se canalizan a través del Documento Oficial “**Comunicaciones Oficiales**” -y es visualizado por el receptor en el Módulo de Comunicaciones Oficiales de TIMBÓ, del **correo electrónico oficial** o del domicilio digital, u **otros** medios digitales o electrónicos habilitados o dispuestos a tal efecto.

**3°. Alcance.** Las disposiciones contenidas en el Artículo 2° de la presente Circular serán de plena aplicación para todas las actuaciones de la Administración Pública Provincial generadas y tramitadas en el entorno digital, en particular con el Decreto 2518/2025.

**4°. Pautas para la transición a una APP 100% digital.** Mientras coexistan actuaciones nativas digitales con actuaciones nativas físicas, se observarán las siguientes pautas:



**a. Personal de la APP.** A partir del 1 de junio de 2026 todas las notificaciones dirigidas al personal de la APP se canalizarán a su domicilio digital, debiendo cada persona gestionar el alta de la bandeja en el Portal Ciudadana, gestionando el nivel de Id Ciudadana 2 (al menos). Para acceder y bajar el recibo de sueldo deberán contar con domicilio digital a partir de la fecha mencionada.

**b. Expedientes que a la fecha tramitan en formato papel.** En el caso de las actuaciones administrativas vigentes, iniciadas y tramitadas en formato papel, las notificaciones serán válidas si se realizan conforme lo pautado en el expediente administrativo. No obstante, si existiera la posibilidad de notificar fehacientemente al interesado o su representante de la obligación de crearse o adecuar su ID ciudadana a los fines de la notificación, las mismas de allí en adelante serán válidas si se realizan al Domicilio Digital. Los agentes de la Administración Pública deberán dar prioridad a este canal de comunicación.

**c. Comunicaciones oficiales.** En todos los casos, las comunicaciones oficiales deberán efectuarse, sin excepción, por canales digitales (Documentos Oficiales el Módulo de Comunicaciones Oficiales, Documentos Oficiales la Domicilio Digital, correo electrónico oficial, u otro).

**5°. Interpretación.** Dése amplia difusión y estricto cumplimiento en todas las reparticiones de la Administración Pública Provincial central y descentralizada.